



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-38671001-APN-CECYSPRP#MI - Ciudad CAPITAL de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO

VISTO el EX-2018-38671001-APN-CECYSPRP#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1047/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, la Resolución N° 1006 de fecha 25 de junio de 2015, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de mayo de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno – Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de refuncionalización desagüe principal sur en la Ciudad CAPITAL de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 250.079.263,91), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1006 de fecha 25 de junio de 2015 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular ACU N° 1047/2015, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° 1.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, mediante IF-2018-40076547-APN-CECYSPRP#MI, emitió la solicitud de verificación y estableció los saltos correspondientes a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° 1.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-51269596-APN-DNVS#MI, informó el Incremento por la Primera a Tercera Redeterminación de Precios, y estableció el Nuevo Monto de Obra Redeterminado, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 291.058.871,27),e indicó que el Convenio Particular ACU N° 1047/2015 para la Obra N° 1 se encuentra en ejecución, en la Ciudad CAPITAL de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Memorando N° V-139/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, y aprobó el Monto del Incremento por Redeterminación de Precios para la Primera a Tercera Redeterminación por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 40.979.607,36).

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, emitió un nuevo Informe Técnico N° V-300/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, habiendo verificado la documentación remitida por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 765 de fecha 12 de octubre de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA informó mediante IF-2018-59125417-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1047/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Monto del Incremento por Redeterminación de Precios para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$

40.979.607,36), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 1047/2015 para la Obra N° 1, que contempla las obras de refuncionalización desagüe principal sur en la Ciudad CAPITAL de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, estableciendo como Mes base de Redeterminación de Precios: Marzo de 2015, y como saltos para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° 1, al 01/07/2015 para la Primera Redeterminación de Precios, al 01/12/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios y al 01/04/2016 para la Tercera Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto de Obra Redeterminado en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 291.058.871,27).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 44 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°. - Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y archívese.